

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021 ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

IXTLAHUACA, MÉXICO, 20 DE FEBRERO DE 2020, AÑO 2, NÚMERO 55, VOLUMEN 1.



ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

05 DE FEBRERO DE 2020

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 12 DE FEBRERO DE 2020

QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 19 DE FEBRERO DE 2020

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

20 DE FEBRERO DE 2020



5

6

6

7

7

7

18

18

19

20

20

ÍNDICE PAG.

ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/243/2020

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/244/2020

APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/245/2020

APROBACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REFERENTE AL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PASADOS A LAS COMISIONES EDILICIAS, CON MENCIÓN DE LOS QUE HAN SIDO RESUELTOS Y DE LOS PENDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/246/2020

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/247/2020

APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/248/2020

APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACUERDO IXT-AYU/249/2020

APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. EN D. PEDRO MANUEL GALINDO CARRILLO, COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO IXT-AYU/250/2020

APROBACIÓN DEL LA PROPUESTA QUE REALIZA LA M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA, SÍNDICA MUNICIPAL, POR ENDE, SE POSPONE HASTA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL PROF. MARCO ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA; RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL "LOGO OFICIAL" ALUSIVO A LOS FESTEJOS DEL DOSCIENTOS ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN MUNICIPAL, EN TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, DURANTE EL AÑO 2020

ACUERDO IXT-AYU/251/2020

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL C.P. FRANCISCO ABRAHAM FIGUEROA MADRIGAL, TESORERO MUNICIPAL; POR ENDE, SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO DE COBRO EN UMAS (UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), DE LOS DERECHOS POR USO DE VÍAS AÉREAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O SERVICIOS A PARTIR DEL 2020.

ACUERDO IXT-AYU/252/2020

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL C.P. FRANCISCO ABRAHAM FIGUEROA MADRIGAL, TESORERO MUNICIPAL; RELATIVA AL CIERRE DEL PROGRAMA FORTAMUNDF 2019 (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL), EN TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020.

ACUERDO IXT-AYU/253/2020

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL P.L.C. ROBERTO CARLOS ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DE IXTLAHUACA, MÉXICO 2019.



ACUERDO IXT-AYU/254/2020 APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL M.A.N. PEDRO VALDÉS MANCILLA, COORDINADOR MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, RELATIVA AL MANUAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO INCLUYENDO SUS ANEXOS	21
ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.	
ACUERDO IXT-AYU/255/2020 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.	50
ACUERDO IXT-AYU/256/2020 APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020.	50
ACUERDO IXT-AYU/257/2020 APROBACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL PROF. MARCO ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA; RELATIVA A IMPLEMENTAR UN "LOGO OFICIAL" ALUSIVO A LOS FESTEJOS DEL DOSCIENTOS ANIVERSARIO DE LA ERECCIÓN MUNICIPAL, EN TODA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, DURANTE EL AÑO 2020.	50
ACUERDO IXT-AYU/258/2020 APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LOS PREPARATIVOS RUMBO AL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN MUNICIPAL DE IXTLAHUACA.	51
ACUERDOS DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.	
ACUERDO IXT-AYU/259/2020 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARILDO DE	52

ACUERDO IXT-AYU/260/2020

OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.).

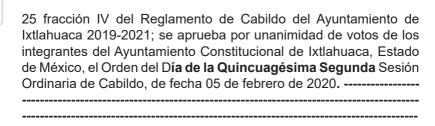
FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.

52 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, POR LA CANTIDAD DE \$631'567,871.15 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

Con fundamento; en los artículos 128, fracciones II, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI, 48 fracciones II y III; 91 fracciones VIII y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal; 92, fracción I y 94 fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los Habitantes de Ixtlahuaca se da a conocer la Gaceta Municipal correspondiente a los acuerdos tomados por el Cuerpo Edilicio durante el Desarrollo de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de febrero de 2020; Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de febrero de 2020; Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 19 de febrero de 2020 y Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 20 de febrero de 2020, celebradas en el Salón de Cabildos de esta Cabecera Municipal, y en el Recinto Oficial, Patio Central de la Casa de Cultura "Químico José Donaciano Morales y Mier Altamirano", de Ixtlahuaca, México; declarado mediante ACUERDO IXT-AYU/241/2020, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de enero del año 2020; estuvieron presentes 12 integrantes del Ayuntamiento, D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional; M. en D. Guadalupe Sabino Beraza, Síndica Municipal; Prof. José Luis Téllez González, Primer Regidor; Lic. Rosalía López Pérez, Segunda Regidora; C. Bulmaro Matías Ortega, Tercer Regidor; Lic. Yesenia Álvarez Rojas, Cuarta Regidora; C. Adán Hernández Flores, Quinto Regidor; C. María Angélica Serrano Varela, Sexta Regidora; C. Benito de Jesús Hernández, Séptimo Regidor; Lic. Marco Antonio Flores Reyes, Octavo Regidor; C. Hermilo de Jesús Medina, Noveno Regidor; C. Alma Suárez Avilez, Décima Regidora.

ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 05 FEBRERO DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

ACUERDO IXT-AYU/243/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 41 del Bando Municipal 2020 de Ixtlahuaca, Estado de México; y 4, 5, 6, 13 y



ACUERDO IXT-AYU/244/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 41 del Bando Municipal 2020 de Ixtlahuaca, Estado de México; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, el contenido del Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 22 de enero de 2020.-

ACUERDO IXT-AYU/245/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo; 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 y 32 del Bando Municipal 2020 de Ixtlahuaca, Estado de México; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; se aprueba por unanimidad votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, el informe correspondiente al mes de enero del año 2020, que presenta el Secretario del Ayuntamiento, referente al número y contenido de los expedientes pasados a las Comisiones Edilicias, con mención de los que han sido resueltos y de los pendientes, en los términos del documento que se agrega al apéndice de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 05 de febrero de 2020.-----

ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 12 FEBRERO DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

ACUERDO IXT-AYU/248/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba el Programa Anual de Obra, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en los términos del documento que se

agrega al apéndice de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de febrero de 2020, para quedar en los siguientes términos:

	RESUMEN PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2020							
No	FUENTE DE FINANCIA- MIENTO MONTO PROGRAMADO		NÚMERO DE OBRAS O AC- CIONES					
1	FISMDF 2020	\$108'379,036.90	82					
2	PRODIMDF 2020 (FISMDF 2020)	\$1'500,000.00	1					
3	GASTOS INDIRECTOS (FISMDF 2020)	\$2'000,000.00	1					
4	FEFOM 2020	\$20'191,024.54	9					
5	FISE 2020	\$8'000,000.00	2					
6	INPI 2020+ FISMDF 2020	\$28'436,060.14	3					
7	FEFOM 2020+FORTA- MUNDF 2020	\$5'000,000.00	1					
8	FORTAMUNDF 2020	\$6'102,000.00	3					
9	RP 2020	\$1'255,000.00	1					
	SUMA TOTAL	\$180'863,121.58	103					

PROGRAMA ANUAL DE OBRA

DEL <u>01</u> DE <u>ENERO</u> AL <u>31</u> DE <u>DICIEMBRE</u> DE 2020

No	ÁREA EJECU- TORA	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA 2020	FF 2020	MONTO PROGRAMADO 2020	SUMA DE MONTOS DE OBRAS CON PARTICIPACIÓN 2020
1	DDUOP	EJIDO DE ATOTONILCO	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DE ATOTONILCO"	FISMDF (2020)	\$1'023,097.20	
2	DDUOP	BARRIO DE SHIRA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SHIRA"	FISMDF (2020)	\$763,211.36	
3	DDUOP	BARRIO DE TROJES	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE TROJES"	FISMDF (2020)	\$1'187,877.60	

4	DDUOP	LA BANDERA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE LA BANDERA"	FISMDF (2020)	\$786,968.91	
5	DDUOP	BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE AGUA POTABLE, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SAN JOAQUÍN EL JUNCO"	FISMDF (2020)	\$1'727,902.76	
6	DDUOP	BARRIO SAN JOAQUÍN LA CABECERA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN JOAQUÍN LA CABECERA"	FISMDF (2020)	\$1'518,029.37	
7	DDUOP	BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE AGUA POTABLE, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA"	FISMDF (2020)	\$769,696.68	
8	DDUOP	BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA	"CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA"	FISMDF (2020)	\$769,696.68	
9	DDUOP	COLONIA CUAUHTÉMOC	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA CUAUHTÉMOC"	FISMDF (2020)	\$1'030,302.00	
10	DDUOP	COLONIA FRANCISCO I. MADERO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA FRANCISCO I. MADERO"	FISMDF (2020)	\$890,165.78	
11	DDUOP	GUADALUPE DEL RÍO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE DEL RÍO"	FISMDF (2020)	\$1'250,600.00	
12	DDUOP	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO"	FISMDF (2020)	\$962,000.00	
13	DDUOP	COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA SAN FRANCISCO DE ASÍS"	FISMDF (2020)	\$1'197,569.69	
14	DDUOP	DOLORES ENYEGE	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE DOLORES ENYEGE"	FISMDF (2020)	\$1'192,415.52	
15	DDUOP	EJIDO 20 DE NOVIEMBRE	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA 'NIÑOS HÉROES', EN LA LOCALIDAD DE EJIDO 20 DE NOVIEMBRE"	FISMDF (2020)	\$1'058,200.00	



57	
	Г

16	DDUOP	EL RINCÓN DE LOS PERALES	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE EL RINCÓN DE LOS PERALES"	FISMDF (2020)	\$1'058,703.83	
17	DDUOP	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL (EL TECOMATE)	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DEL PEDREGAL (EL TECOMATE)"	FISMDF (2020)	\$862,867.36	
18	DDUOP	EMILIANO ZAPATA	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
19	DDUOP	EMILIANO ZAPATA	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA"	FISMDF (2020)	\$1'723,860.92	
20	DDUOP	GUADALUPE CACHI	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CACHI"	FISMDF (2020)	\$3'500,000.00	
21	DDUOP	HUEREJE	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA 'MELCHOR OCAMPO', EN LA LOCALIDAD DE HUEREJE"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
22	DDUOP	JALPA DE DOLORES	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE DOLORES"	FISMDF (2020)	\$945,949.50	
23	DDUOP	JALPA DE LOS BAÑOS	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS"	FISMDF (2020)	\$1'430,199.69	
24	DDUOP	LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS"	FISMDF (2020)	\$2'343,593.24	
25	DDUOP	LA CONCEPCIÓN ENYEGE	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN ENYEGE"	FISMDF (2020)	\$1'331,688.00	
26	DDUOP	SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)"	FISMDF (2020)	\$1'942,388.83	
27	DDUOP	LA GUADALUPANA (EL SAUCO)	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE LA GUADALUPANA (EL SAUCO)"	FISMDF (2020)	\$1'071,759.59	

28	DDUOP	EJIDO LA PURÍSIMA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE EJIDO LA PURÍSIMA"	FISMDF (2020)	\$949,510.16	
29	DDUOP	SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL"	FISMDF (2020)	\$1'309,137.13	
30	DDUOP	SAN ANTONIO BONIXI	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO BONIXI"	FISMDF (2020)	\$1'523,963.81	
31	DDUOP	SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS REMEDIOS"	FISMDF (2020)	\$989,073.09	
32	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA 'LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA', EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
33	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS "MARÍA MONTESSORI", EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
34	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FISMDF (2020)	\$880,571.16	
35	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FISMDF (2020)	\$880,571.16	
36	DDUOP	SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA 'JAIME NUNO', EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
37	DDUOP	SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA 'LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO', EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LOS BAÑOS"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
38	DDUOP	SAN FRANCISCO DE GUZMÁN	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE GUZMÁN"	FISMDF (2020)	\$1'163,149.95	



39	DDUOP	SAN FRANCISCO DEL RÍO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL RÍO"	FISMDF (2020)	\$1'187,877.60	
40	DDUOP	SAN FRANCISCO IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO IXTLAHUACA"	FISMDF (2020)	\$1'075,320.25	
41	DDUOP	SAN IGNACIO DEL PEDREGAL	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DEL PEDREGAL"	FISMDF (2020)	\$1'031,405.41	
42	DDUOP	SAN ILDEFONSO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO"	FISMDF (2020)	\$1'917,261.69	
43	DDUOP	SAN ISIDRO BOXIPE	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO BOXIPE"	FISMDF (2020)	\$1'380,350.39	
44	DDUOP	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 74 "VICENTE GUERRERO", EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	
45	DDUOP	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO"	FISMDF (2020)	\$982,202.00	
46	DDUOP	SAN JERÓNIMO LA CAÑADA	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO LA CAÑADA"	FISMDF (2020)	\$1'030,302.00	
47	DDUOP	SAN JOSÉ DEL RÍO	"CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RÍO"	FISMDF (2020)	\$1'011,228.32	
48	DDUOP	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	"CONSTRUCCIÓN DE ÁULAS EN LA ESCUELA PREPARATORIA No. 352 'DR. JUAN MANUEL CELIS PONCE', EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS"	FISMDF (2020)	\$4'500,000.00	
49	DDUOP	SAN LORENZO TOXICO	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL JARDÍN DE NIÑOS 'AGUSTÍN MELGAR', EN LA MANZANA NÚMERO 6 SECCIÓN 3, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TOXICO"	FISMDF (2020)	\$1'100,000.00	

SAN LORENZO CONSTRUCCIÓN DE PAMENTO DE CONORETO PRIMARY (2020) S740,690.70 S740,690.70						
SAN LORENZO TOXICO	50	DDUOP	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA MANZANA NÚMERO 4 PRIMERA SECCIÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN	FISMDF (2020)	\$740,690.70	
DDUOP SAN LORENZO TOXICO	51	DDUOP	DE RED DE AGUA POTABLE, VARIOS RAMALES, EN LA MANZANA NÚMERO 2, EN LA LOCALIDAD DE SAN	FISMDF (2020)	\$740,690.70	
SAN MATEO NATLAHUACA PAVIMENTO DE CONCRETO S1404,088.15	52	DDUOP	DE RED DE AGUA POTABLE, VARIOS RAMALES, EN LA MANZANA NÚMERO 3, EN LA LOCALIDAD DE SAN	FISMDF (2020)	\$740,690.70	
DDUOP SAN MIGUEL EL ALTO PUENTE VEHICULAR. EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL EL ALTO \$2'500,000.00	53	DDUOP	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO	FISMDF (2020)	\$1'404,088.15	
BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA '105É VICENTE VILLADA', EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ENYEGE* S1'442,068.56	54	DDUOP	PUENTE VEHICULAR, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	FISMDF (2020)	\$2'500,000.00	
LINEA DE RED DE DRENALS SANTARIO VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LOS REMEDIOS" \$1'115,674.44	55	DDUOP	BARDA PERIMETRAL EN LA ESCUELA PRIMARIA 'JOSÉ VICENTE VILLADA', EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL	FISMDF (2020)	\$1'442,068.56	
SAN PEDRO DE LOS BAÑOS PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS* FISMDF (2020) \$4'144,629.29	56	DDUOP	LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO	FISMDF (2020)	\$1'115,674.44	
SANTA ANA SANTA ANA IXTLAHUACA PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA* FISMDF (2020) \$1'934,626.95	57	DDUOP	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO	FISMDF (2020)	\$4'144,629.29	
DDUOP	58	DDUOP	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA	FISMDF (2020)	\$1'934,626.95	
60 DDUOP SANTA MARÍA DEL LLANO PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL LLANO* CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA FISMDF (2020) \$1'732,856.04 \$1'732,856.04 \$1'732,856.04	59	DDUOP	LÍNEA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA	FISMDF (2020)	\$1'652,147.68	
61 DDUOP SANTA MARÍA DE GUADALUPE LOCALIDAD DE SANTA LOCALIDAD DE SANTA FISMDF (2020) \$924,585.52	60	DDUOP	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA	FISMDF (2020)	\$1'732,856.04	
	61	DDUOP	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA	FISMDF (2020)	\$924,585.52	

	7
57	

62	DDUOP	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"	FISMDF (2020)	\$2'000,000.00	
63	DDUOP	SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE AGUA POTABLE, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN"	FISMDF (2020)	\$892,470.24	
64	DDUOP	BARRIO DE SANTO DOMINGO HUEREJE	"REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SANTO DOMINGO HUEREJE"	FISMDF (2020)	\$909,090.00	
65	DDUOP	SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA 'IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO', EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'100,000.00	
66	DDUOP	BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 28, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'100,000.00	
67	DDUOP	BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA	"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 40, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$550,000.00	
68	DDUOP	SAN ISIDRO BOXIPE	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0535 "NEZAHUALCOYOTL", EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO BOXIPE"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'100,000.00	
69	DDUOP	SAN JUAN DE LAS MANZANAS	"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'700,000.00	
70	DDUOP	SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)	"MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD, EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'700,000.00	
71	DDUOP	SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA CALLE "SALVADOR DÍAZ MIRÓN", MANZANA UNO, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$500,000.00	
72	DDUOP	SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JERÓNIMO IXTAPANTONGO"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'000,000.00	

73	DDUOP	BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA	"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE CANAL, EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DE SAN PEDRO LA CABECERA"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$500,000.00	
74	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$500,000.00	
75	DDUOP	SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL)	"AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIOS RAMALES, EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO (LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL.)"	FISMDF 0.P.D.M. (2020)	\$500,000.00	
76	DDUOP	SAN MIGUEL ENYEGE	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ENYEGE"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$500,000.00	
77	DDUOP	SANTA ANA LA LADERA	"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE NIÑOS 'ERMILO ABREU GÓMEZ', EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA LA LADERA"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$500,000.00	
78	DDUOP	IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$1'500,000.00	
79	DDUOP	IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$4'004,059.30	
80	DDUOP	IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA" (CONTRAPARTE MUNICIPAL AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SU VERTIENTE VIVIENDA ECOLÓGICA)	FISMDF 0.P.D.M. (2020)	\$1'800,000.00	
81	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, (CUARTA ETAPA), EN LA CALLE 'EL ROSAL', EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$2'000,000.00	
82	DDUOP	SAN LORENZO TOXICO	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, (SEGUNDA ETAPA), EN EL CAMINO PRINCIPAL DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TOXICO"	FISMDF O.P.D.M. (2020)	\$2'000,000.00	
83	DDUOP	IXTLAHUACA	PRODIMDF	PRODIMDF 2020 (FISMDF 2020)	\$1'500,000.00	

57	
	Г

84	DDUOP	IXTLAHUACA	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIREC- TOS 2020 (FISMDF 2020)	\$2'000,000.00	
85	DDUOP	IXTLAHUACA	"ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA"	FEFOM (2020)	\$1'482,498.73	
86	DDUOP	IXTLAHUACA	PROTECCIÓN CIVIL	FEFOM (2020)	\$2'268,204.91	
87	DDUOP	IXTLAHUACA	"REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, DE LA CALLE "FRANCISCO LÓPEZ RAYÓN, TRAMO ENTRE EL BOULEVARD 'GUSTAVO BAZ' Y LA CALLE '2 DE NOVIEMBRE' TRAMO ENTRE LA CALLE FRANCISCO LÓPEZ RAYÓN Y LA AVENIDA 'JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN', EN LA CABECERA MUNICIPAL"	FEFOM (2020)	\$3'000,000.00	
88	DDUOP	IXTLAHUACA	"REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN LA CABECERA MUNICIPAL"	FEFOM (2020)	\$1'000,000.00	
89	DDUOP	SAN BARTOLO DEL LLANO	"CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO, EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLO DEL LLANO"	FEFOM (2020)	\$1'000,000.00	
90	DDUOP	IXTLAHUACA	"REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL"	FEFOM (2020)	\$1'501,582.54	
91	DDUOP	IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA 'FRANCISCO LÓPEZ RAYÓN', EN LA CABECERA MUNICIPAL"	FEFOM (2020)	\$1'088,738.36	
92	DDUOP	IXTLAHUACA	"REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA (SEGUNDA ETAPA), CABECERA MUNICIPAL, IXTLAHUACA"	FEFOM (2020)	\$4'850,000.00	
93	DDUOP	IXTLAHUACA	"REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AVENIDA "VICENTE GUERRERO", ENTRE LA "AVENIDA DE LOS MAESTROS" Y LA CALLE "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER", EN LA CABECERA MUNICIPAL"	FEFOM (2020)	\$4'000,000.00	

94	DDUOP	IXTLAHUACA	"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA CATERPILLAR MODELO	FEFOM (2020)	\$2'491,024.55	\$5'000,000.00
			120LVR (CON PALANCAS)"	FORTAMUNDF (2020)	\$2'508,975.45	
95	DDUOP	SANTA ANA IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA"	FISE (2020)	\$4'000,000.00	
96	DDUOP	SANTA ANA LA LADERA	"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA LA LADERA"	FISE (2020)	\$4'000,000.00	
				INPI- FISMDF		
			"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO,	(APORTA- CIÓN FEDERAL INPI 2020)	\$2'654,733.31	
97	DDUOP	IXTLAHUACA	EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE	INPI- FISMDF		\$3'792,476.16
			IXTLAHUACA"	(APORTACIÓN MUNICI-PAL FISMDF 2020)	\$1'137,742.85	
			(1.0055b) 1.01641	INPI- FISMDF		
98		SANTO DOMINGO	"MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO- EC 27+200 DE (CARRETERA LIBRE TOLUCA- ATLACOMULCO)- SANTO DOMINGO HUEREJE- SAN FRANCISCO DE GUZMÁN - EC 1+540 (CARRETERA IXTLAHUACA- JILOTEPEC. DEL KM 0+000 AL KM 4+377 TRAMO A MODERNIZAR KM 0+700 AL KM 4+377	(APORTA- CIÓN FEDERAL INPI 2020)	\$7'469,693.99	\$10'670,991.41
		HUEREJE		C) INPI- FISMDF 77 (APORTA-	\$3'201,297.42	
99	DDUOP	SAN JERÓNIMO	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO DE CAMINO A SAN JERÓNIMO, EN LA COMUNIDAD DE SAN	INPI- FISMDF (APORTA- CIÓN FEDERAL INPI 2020)	\$9'780,814.80	\$42072 F00 F7
99	DDOOP	IXTAPANTONGO	JERÓNIMO IXTAPANTONGO A LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO, DEL KM 0+000 AL KM 3+630, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA*	INPI- FISMDF (APORTA- CIÓN MUNICI- PAL FISMDF 2020)	\$4'191,777.77	\$13'972,592.57
100	DDUOP	IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA"	FORTAMUNDF (2020)	\$3'000,000.00	
101	DDUOP	LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	"CONSTRUCCIÓN DE BIODIGESTORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS"	FORTAMUNDF (2020)	\$1'102,000.00	



102	DDUOP	IXTLAHUACA	"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PANTEÓN MUNICIPAL, IXTLAHUACA MÉXICO"	FORTAMUNDF (2020)	\$2'000,000.00	
103	DDUOP	IXTLAHUACA	"REMODELACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA"	RP (2020)	\$1'255,000.00	
				SUMA TOTAL	\$180'863,121.58	

ACUERDO IXT-AYU/249/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020, y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba el nombramiento del Lic. en D. Pedro Manuel Galindo Carrillo, como Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, llevándose a cabo la toma de protesta correspondiente por el Presidente Municipal Constitucional, el D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo.

ACUERDO IXT-AYU/250/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 y 29 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba la propuesta que realiza la M. en D. Guadalupe Sabino Beraza, Síndica Municipal, por ende, se pospone hasta la Sesión de Cabildo Abierto, la solicitud que presentó el Prof. Marco Antonio López Rodríguez, Director de Educación y Cultura; relativa a la Implementación del "Logo Oficial" alusivo a los Festejos del Doscientos Aniversario de la Erección Municipal, en toda la

documentación oficial del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, durante el año 2020.

ACUERDO IXT-AYU/251/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 154 y 154 bis del Código Financiero del Estado de México; 37 y 38 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba la solicitud del C.P. Francisco Abraham Figueroa Madrigal, Tesorero Municipal; por ende, se autoriza a la Tesorería Municipal para solicitar el establecimiento de cobro en UMAS (Unidades de Medida y Actualización), de los derechos por uso de vías aéreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales o servicios a partir del 2020; de la siguiente forma:

CONCEPTO	UMAS	MONTO FINAL EN UMAS
CAMBIO DE TITULAR	27	\$2,346.00
CAMBIO DE GIRO	39	\$3,388.00
ALTA AL PADRÓN	42	\$3,649.00
PERMISO ANUAL	3	\$261.00
DERECHO DE PISO PLAZA POR METRO	.092	\$8.00
REPOSICIÓN DE TARJETA	2	\$173.00
RENTA DE LOCALES DEL INTE- RIOR DEL MERCADO (ABIERTO) MENSUAL	1	\$87.00
RENTA DE LOCALES DEL INTE- RIOR DEL MERCADO (CERRADO) MENSUAL	2	\$173.00

CAMBIO DE TITULAR FESTIVI- DADES	11	\$956.00
FUSIÓN DE ESPACIOS	10	\$869.00
FESTIVIDADES		
REGULARIZACIÓN DE ESPACIOS	30	\$2,606.00

ACUERDO IXT-AYU/252/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 y 29 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba la propuesta del C.P. Francisco Abraham Figueroa Madrigal, Tesorero Municipal; relativa al Cierre del programa FORTAMUNDF 2019 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal), en términos del documento que se agrega al apéndice de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de febrero de 2020. -----

ACUERDO IXT-AYU/253/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 31 fracción XXI Quáter y 81 TER, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba la solicitud del P.L.C. Roberto Carlos Enríquez González, Titular de la Coordinación de Protección Civil, relativa a la autorización del Atlas de Riesgos de Ixtlahuaca, México 2019.

Dicho documento se emite considerando las adecuaciones y correcciones de estilo que sean necesarias previas a su publicación, instruyéndose al P.L.C. Roberto Carlos Enríquez González, Titular de la Coordinación de Protección Civil, a efecto de continuar con las mismas de manera permanente. Y toda vez que el Atlas de Riesgos de Ixtlahuaca, México 2019, consta de un documento amplio, se anexa el mismo en un disco versátil digital (DVD) firmado por los integrantes presentes del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021, para debida constancia, como si se encontrara reproducido en este acuerdo, el cual consta agregado al apéndice de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 12 de febrero de 2020.

Asimismo el D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento, publicar en la Gaceta Municipal y Estrados, el Atlas de Riesgos, requiriendo al Titular de Comunicación Social, la impresión de la misma. -------

ACUERDO IXT-AYU/254/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29 primer párrafo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 23 fracción II, 25, 27, 41 y 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 1, 2, 3 y 31 XXI Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; 36 y 41 fracción I del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, la propuesta del M.A.N. Pedro Valdés Mancilla, Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria, relativa al Manual de Análisis de Impacto Regulatorio incluyendo sus anexos, quedando de la siguiente manera:

COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.



ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN.
- 2. NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 2.1. Fundamento Jurídico del Análisis de Impacto Regulatorio.
- 3. ASPECTOS BÁSICOS.
- 3.1. Objetivos Generales.
- 3.1.1. Establecer los procedimientos necesarios.
- 3.1.2. Fortalecer la transparencia del proceso.
- 3.1.3. Garantizar que la revisión y aprobación.
- 3.1.4. Generar un marco normativo.
- 3.2. Glosario.
- 4. PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA.
- 4.1. Máxima utilidad para la sociedad.
- 4.2. Transparencia en su elaboración.
- 4.3. Calidad y Eficiencia.
- 4.4. Competitividad.
- 4.5. Opinión Ciudadana.
- 5. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.
- 5.1. Proyectos que requieren Análisis de Impacto Regulatorio (AIRM).
- 5.2. Tipos de Análisis de Impacto Regulatorio.
- 5.2.1. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente.
- 5.2.2. Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.
- 5.2.3. Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.
- 5.2.4. Análisis de Impacto Regulatorio de Exención.
- 5.3. Estructura del Análisis de Impacto Regulatorio. .
- 5.3.1. Justificación del Análisis de Impacto Regulatorio.
- 5.3.2. Diagnóstico General.
- 5.3.3. Alternativas Generales de Solución a la Regulación.
- 5.3.4. Impacto del Proyecto de Regulación.
- 5.3.5. Instrumentación y Evaluación del proyecto de regulación.
- 5.3.6. Procedimiento para la Consulta Pública.
- 5.3.7. Sistema Electrónico de Información Municipal y Página Oficial Web.
- 5.3.8. Anexos.
- 5.4. Procedimiento para el ingreso del Análisis de Impacto Regulatorio.
- 5.5. Flujograma.
- 6. RESOLUTIVO DE IMPACTO REGULATORIO. .
- 6.1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México.
- 6.2. Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención.
- 6.3. Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Comisión

Municipal.

- 6.3.1. Dictamen parcial o total de la Comisión Municipal.
- 6.3.2. Respuesta de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados Municipales al dictamen parcial o total, más no final.
- 6.3.3. Dictamen final.
- 7. FORMATOS.

1. PRESENTACIÓN.

Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Análisis de Impacto Regulatorio.

Adoptar prácticas de análisis de impacto regulatorio permite identificar la necesidad y objetivo de una política pública en específico, previo a su publicación; una de las razones más importantes de realizar este análisis es contemplar las opciones regulatorias y no regulatorias. Una vez decidido la necesidad de una regulación. se analizan sus costos y beneficios, y así, se podrá observar el verdadero beneficio y bienestar para la sociedad. Por otro lado, la revisión sistemática del acervo regulatorio debe integrarse al ciclo de una regulación, contar con un monitoreo sirve de motivación para garantizar la correcta implementación de la misma por parte de las entidades reguladoras. Para ello, es de suma importancia realizar una revisión periódica de los avances de una regulación, en el fin del trámite eterno se hace hincapié en que la información del avance es necesaria para el organismo especializado, debido a que podrá identificar y solucionar problemas. Por ejemplo, si una regulación no está solucionado el dilema para la cual fue creada, se podrá rediseñar y ajustar a las necesidades del dilema mencionado.

Gobierno Abierto.

En este sentido, dentro de las acciones del gobierno abierto entran en juego dos herramientas que se complementan:

- La transparencia, que permite un acceso fácil y asequible de los proyectos regulatorios, así como de la información que justifica su emisión como es el análisis de impacto regulatorio; y
- La consulta pública, que implica no solo el acceso oportuno de esta información, sino también la capacidad que tienen todos los actores interesados en la regulación para incidir



en su confección, donde prevalezcan las mejores prácticas regulatorias en cada materia.

El Banco Mundial considera muy importante la participación ciudadana, ya que un gobierno abierto es un gobierno dispuesto a escuchar las necesidades de sus ciudadanos y un gobierno transparente promueve la eliminación de espacios de discrecionalidad y vela por el bienestar social. Es por eso que en la clasificación que permite medir a los países, enfatiza la transparencia en la regulación, la consulta pública, la accesibilidad a las leyes y regulaciones y la accesibilidad tecnológica para que los ciudadanos puedan sugerir al gobierno temas de regulaciones.

Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER).

De conformidad con el artículo 22, fracciones: IV, VI, XVI y XVII de la Ley General de Mejora Regulatoria, la estrategia contempla un compilado de herramientas tecnológicas administradas por CONAMER, el cual se le nombra Sistema Nacional de Gobernanza Regulatoria (SINAGER), en este, las autoridades de mejora regulatoria, los sujetos obligados y la sociedad promoverán la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Lo anterior, a través de la aplicación de herramientas de mejora regulatoria en todo el ciclo de gobernanza regulatoria por medio de la coordinación de acciones regulatorias, que incluyen la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones, desde su diseño y desarrollo hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas regulaciones o la reforma de las ya existentes.

El análisis y evaluación en el flujo y acervo regulatorio es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos del poder ejecutivo en su respectivo orden de gobierno, en el ámbito de sus competencias. El SINAGER está integrado por:

- Agenda Regulatoria;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio ex ante;
- III. Programas de Mejora Regulatoria, y
- IV. Análisis de Impacto Regulatorio ex post.

Al respecto, el SINAGER contempla las cinco etapas del ciclo de

gobernanza regulatoria:

- I. Planeación, a través de la Agenda Regulatoria;
- II. Desarrollo y
- III. Diseño, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante (AIR);
- IV. Implementación, a través de los Programas de Mejora Regulatoria (PMR); y
- V. Evaluación, por medio del Análisis de Impacto Regulatorio ex post (AIR ex post).

Dichas herramientas contemplan el análisis y la evaluación del flujo regulatorio, así como del acervo de la regulación vigente.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

El reto del Gobierno en su Pilar Social es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, que nos permitan hacer de cada familia mexiquense, una Familia Fuerte. Crear empleos con base en el impulso a las vocaciones regionales, es el desafío del Pilar Económico. Para diversificar la economía fortaleceremos la competitividad empresarial y la productividad laboral con estímulos a la innovación; atraeremos empresas que renueven el sector industrial y de servicios dando mayor certeza a la inversión; y continuaremos impulsando las inversiones en infraestructura, para consolidarnos como el centro logístico de nuestro país.

La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios señala que, una vez constituidos los comités internos municipales de Mejora Regulatoria e integrados sus Programas Anuales respectivos, las dependencias municipales, deberán integrar los Análisis de impacto regulatorio para mejorar la congruencia normativa y la calidad de sus trámites y servicios, dándole el seguimiento correspondiente a las propuestas que se registren en la Agenda Regulatoria, la cual se debe de presentar en los meses de mayo y noviembre de cada año, Artículos 34 al 36 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios.

Artículo 24 Fracción I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de

reforma específica; los Análisis de Impacto Regulatorio de alcance municipal, que envíen, en tiempo y forma, las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;

Artículo 40. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión y las Comisiones Municipales deberán aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Los Análisis de Impacto Regulatorio deberán contribuir a que las regulaciones cumplan con los objetivos señalados en el artículo 67 de la Ley General.

Artículo 41. Las dependencias estatales y municipales al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, de acuerdo con el Manual de Funcionamiento para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio que para tal fin apruebe el Consejo.

Artículo 42. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;

- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 43. Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Estatal o Municipal, según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos, deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un da

 no inminente, o bien, atenuar o eliminar un da

 no existente a la salud o bienestar de la poblaci

 no, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la econom

 ía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión y las Comisiones Municipales, en su respectivo ámbito de competencia. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o "Gaceta Municipal".

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión y las Comisiones Municipales, respectivamente determinarán los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir.

En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en esta Ley.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, previo a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o "Gaceta Municipal".

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Sujetos Obligados serán responsables del contenido de la publicación en el Medio de Difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

Artículo 44. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio. que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactoria y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que, con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 45. La Comisión y las Comisiones Municipales harán públicos, desde que las reciban, las Propuestas Regulatorias, el análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, habrá un periodo de consulta pública que no podrá ser menor a veinte días, de conformidad con el Manual de Funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expidan la Comisión y las Comisiones Municipales, en el ámbito de su competencia.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Comisión y las Comisiones Municipales correspondientes, la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en esta Ley, conforme al Manual que para tal efecto emitan.

Artículo 46. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Comisión y las Comisiones Municipales determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.

También se aplicará esta regla cuando lo determine el titular de la Secretaría o autoridad equivalente en el orden de gobierno municipal, previa opinión de aquéllas, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que a su efecto emita.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.

Artículo 47. La Comisión y las Comisiones Municipales, deberán emitir y entregar al sujeto Obligado un dictamen del análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 44 de esta Ley, según corresponda.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Comisión o las Comisiones Municipales, que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar las opiniones que, en su caso, reciba la Comisión o Comisiones Municipales, de los interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en esta Ley y en la ley General.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria en consecuencia. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a

la Comisión o las Comisiones Municipales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, a fin de que ésta emita un dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Comisión o las Comisiones Municipales, no reciban respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 44 de esta Ley, en el plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Comisión o las Comisiones Municipales, o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando, la Comisión o las Comisiones Municipales, las hayan señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Comisión o las Comisiones Municipales, éstas últimas resolverán, en definitiva.

Artículo 48. La Secretaría o la autoridad homologa a nivel municipal únicamente publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o en la Gaceta Municipal, según corresponda, las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la comisión o las Comisiones Municipales, respectivas. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Titular del Ejecutivo Estatal u homólogos en el ámbito municipal, en cuyo caso la Secretaría u homólogos en los municipios resolverán el contenido definitivo.

La Secretaría y sus homólogos a nivel municipal publicarán en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que le proporcione la Comisión o las Comisiones Municipales de los títulos de las regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 45.

Artículo 49. La Comisión o las Comisiones Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrán solicitar a los Sujetos Obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

La Comisión o las Comisiones Municipales podrán efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

La Comisión implementará el Análisis de impacto Regulatorio ex post, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional.

Artículo 50. Los Sujetos Obligados deberán someter las regulaciones que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento al que se refiere esta Ley, a una revisión cada cinco años ante la Comisión o las Comisiones Municipales respectivamente, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio ex post. Lo anterior, con el propósito de evaluar los efectos de su aplicación y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Comisión o las Comisiones Municipales correspondientes, podrán proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las disposiciones que al efecto emitan la Comisión o las Comisiones Municipales correspondientes.

Artículo 51. Para la expedición de regulaciones, los Sujetos

Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en los casos de regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Se cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal;
- III. Se atiendan compromisos internacionales;
- IV. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica;
- V. Los beneficios apodados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares; y
- VI. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión o las Comisiones Municipales en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Comisión o las Comisiones Municipales efectuarán la valoración correspondiente y determinarán en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que conforme al dictamen de la Comisión o las Comisiones Municipales, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Comisión o las Comisiones Municipales una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 52. Los municipios podrán celebrar convenios de colaboración con la Comisión, a efecto de que ante ella se desahogue el procedimiento de mejora regulatoria a que se refiere este Capítulo.

Artículo 53. El Reglamento Municipal respectivo determinará el procedimiento a seguir en cuanto a la presentación de las propuestas de creación de regulaciones o de reforma que hagan las dependencias municipales, incluyendo Análisis de Impacto Regulatorio conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE.

2.1. Fundamento Jurídico del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Análisis de Impacto Regulatorio Estatal tienen como base legal los siguientes ordenamientos y disposiciones:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Artículo 112; y
- Artículo 139 Bis.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

- Articulo 1;
- Artículo 7:
- Artículo 8, fracción III;
- Artículo 9, fracciones II, III y IV;
- Artículo 19:
- Artículo 20:
- Artículo 21, fracciones I, II, III, IV y VI;
- Artículo 30:
- Artículo 31, fracciones III y IV;
- Artículo 34:
- Artículo 37; y
- Artículo 40 al 53.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

- Articulo 47:
- Artículo 48:
- Artículo 49:
- Artículo 50.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

- Artículo 1:
- Articulo 2;
- Artículo 3, fracción II;
- Artículo 5;
- Artículo 22, fracciones I a la XIV;
- Artículo 23:
- Artículo 24:
- Artículo 25:
- Artículo 26:
- Artículo 30;
- Artículo 31:
- Artículo 32, y;
- Articulo 38 al 45.

3. ASPECTOS BÁSICOS.

3.1. Objetivos Generales.

- **3.1.1. Establecer los procedimientos necesarios** para que los comités internos municipales, elaboren, sus análisis de impacto regulatorio.
- **3.1.2. Fortalecer la transparencia del proceso** de mejora regulatoria de los criterios y procedimientos para dictaminar los análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias y organismos descentralizados municipales.
- **3.1.3. Garantizar que la revisión y aprobación** de las disposiciones de carácter general de las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad correspondiente.
- **3.1.4. Generar un marco normativo** para garantizar los requisitos, costos y tiempos de las regulaciones óptimos para el usuario.

3.2. Glosario.

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Carga Administrativa: Son las obligaciones impuestas por la administración pública derivadas de la normatividad aplicable y que generan costos directos o indirectos a los particulares.



Comisión Municipal: A las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria.

Comité Interno Municipal: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos públicos municipales del Estado de México.

Consejo: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Costos de Cumplimiento: A los costos económicos indirectos que genera una carga administrativa a los particulares.

Dependencias: Dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.

Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.

Disposiciones de carácter general: Leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afectan la esfera jurídica de los particulares.

Ejecutivo: Gobernador Constitucional del Estado de México.

AIRM: Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias y organismos públicos descentralizados justifican ante la Comisión Municipal y la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por la o el Presidente Municipal del Municipio respectivo, como responsable de la mejora regulatoria al interior del mismo

Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Método Costo-Beneficio: A la metodología utilizada para determinar los costos y beneficios de una propuesta de regulación en términos cuantitativos (monetarios) y/o cualitativos, definiendo posibles alternativas de solución y el impacto que genera en la sociedad.

Opinión Técnica y Presupuestal: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección de Tesorería Municipal, respecto de un proyecto de regulación para su digitalización e incorporación a la página oficial.

Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Reglamento Municipal: Al Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria, del Municipio respectivo.

REMTyS: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios, que es la plataforma de acceso público en el que estará inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los municipios del Estado de México, en sus respectivos portales oficiales y en el de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por Convenio.

Sistema Electrónico Municipal: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, que consolida los trámites y servicios de los Municipios, para su consulta y gestión, utilizando medios electrónicos y sistemas de información sistematizados.

Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.

Sujetos obligados: Todas las áreas de la Administración Pública Municipal, incluyendo organismos descentralizados municipales.

Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Valoración de Impacto Regulatorio: al análisis para determinar

el grado de impacto potencial de los proyectos de regulación presentados por las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, para definir el nivel de impacto (medio o alto) que se aplicará al proyecto.

4. PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA.

- **4.1. Máxima utilidad para la sociedad:** Contar con un sistema integral de gestión regulatoria a nivel estatal y municipal.
- **4.2. Transparencia en su elaboración:** Las actividades de la administración pública estatal y municipal en la prestación de trámites y servicios deberán ser claras y sencillas, dando certidumbre jurídica para facilitar y promover la participación de la sociedad.
- **4.3. Calidad y Eficiencia:** A la modernización en la calidad de los trámites y servicios para disminuir de manera sustancial los requisitos, costos y tiempos de los procedimientos administrativos y optimización de los recursos públicos.
- **4.4. Competitividad:** Al impacto positivo en el desarrollo socioeconómico del Estado a través de la implementación de la mejora regulatoria.
- **4.5. Opinión Ciudadana:** Obtener la opinión ciudadana de un Análisis de Impacto Regulatorio publicado en medios electrónicos o cualquier otro medio idóneo, antes de ser aprobado.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

5.1. Proyectos que requieren Análisis de Impacto Regulatorio (AIRM).

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales promoverán las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para la creación de disposiciones de carácter general o bien su reforma, que garanticen la simplificación, reduzcan la discrecionalidad de los actos de la autoridad y provean la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos establecidos en la Ley.

En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales deberán remitir, a través de su Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Municipal, sus proyectos con el Análisis de Impacto Regulatorio

correspondiente para su revisión y en su caso aprobación los cuales podrán ser:

- Leyes.
- Reglamentos.
- Decretos y Acuerdos del Ejecutivo Estatal.
- Normas Técnicas Estatales.
- Bandos.
- Manuales.
- Instructivos.
- · Circulares.
- Lineamientos.
- Metodologías.
- Reglas.

Así como las demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Los criterios para determinarlos si el proyecto genera costos de cumplimiento para los particulares, son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares.
- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento).
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares.
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia, que, en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.
- Garantice el desarrollo económico y la competitividad del municipio.

Si el proyecto no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, la dependencia u organismo público descentralizado municipal podrá solicitar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio. La exención del Análisis de Impacto Regulatorio, no significa ni se pretende dar a entender que no se debe de realizar el llenado del formato de Exención correspondiente, sino por el contrario se debe de requisitar el formato de Exención el cual va a ser firmado por el Enlace del área, el Titular Jurídico y por el Titular del área que



Tratándose de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio respectivo y que responden a una causa o problemática emergente, podrán solicitar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

5.2. Tipos de Análisis de Impacto Regulatorio.

- **5.2.1.** Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Emergente. Se presenta a la Comisión Municipal y al Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento ordinario para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al tipo de análisis que le corresponda.
- **5.2.2.** Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica. Se presenta en el caso de proyectos que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.
- **5.2.3.** Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario. Se presenta siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención e implique costos de cumplimiento para los particulares, se deberá determinar el impacto, medio y alto a través del método de Costo–Beneficio de la estructura del Análisis de Impacto Regulatorio.
- **5.2.4.** Análisis de Impacto Regulatorio de Exención. Se presenta cuando la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión Municipal la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (se elabora el formato correspondiente).
- 5.3. Estructura del Análisis de Impacto Regulatorio.
- **5.3.1.** Justificación del Análisis de Impacto Regulatorio. Exponer y desarrollar de manera clara las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación por parte de las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, tales como:

- Si es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal.
 Si es un instrumento que representa más beneficios que costos en términos de la competitividad y eficiencia del
- gobierno municipal.
 Se trata de un proyecto expedido por Acuerdo del Cabildo.
- **5.3.2. Diagnóstico General.** Considerar lo establecido en la Agenda Regulatoria aprobado por la Comisión Municipal, con base en lo siguiente:

 - Objetivos generales de la propuesta de regulación.
 Problemática del marco jurídico vigente del trámite a regular, donde se señale si existen disposiciones jurídicas directamente aplicables, mencionar por qué son insuficientes para atenderla y señalar el tipo de ordenamiento jurídico propuesto.
 - Problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación.
- **5.3.3.** Alternativas Generales de Solución a la Regulación. Señalar y hacer un comparativo de las posibles alternativas de solución para resolver la problemática prevista en el punto anterior, para lo cual se sugiere:
 - Describir los riesgos de no emitir las disposiciones de carácter general (de no emitir regulación, escenario tendencial).
 - Mencionar los costos y beneficios de las alternativas de solución, así como cuando su naturaleza demande su actualización periódica.
 - Justificar las razones por las que la propuesta de regulación del trámite es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.
- **5.3.4. Impacto del Proyecto de Regulación.** Se deberá establecer el impacto, mediano o alto, de las alternativas de solución en:
 - Los usuarios, en materia institucional, de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente, competitividad municipal, protección a los consumidores, entre otros.
 - Identificación y descripción de la regulación propuesta en

- cuanto sí se crean, modifican o eliminan trámites, tiempos de respuesta, entre otros.
- Mencionar si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.
- Describir o estimar los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuario del trámite o servicio.

5.3.5. Instrumentación y Evaluación del proyecto de regulación. Describir de manera clara:

- Los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación del trámite o servicio.
- Los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación.
- Los esquemas de verificación y vigilancia, y las sanciones para su cumplimiento.
- La forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio.

5.3.6. Procedimiento para la Consulta Pública. El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en el portal de Internet de la Comisión Municipal o por cualquier otro medio idóneo, durante los veinte días hábiles previos a la celebración de la sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la que estos se conocerán y discutirá.

La Comisión Municipal tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de los particulares para la elaboración de sus dictámenes.

5.3.7. Sistema Electrónico de Información Municipal y Página Oficial Web.

El Sistema electrónico Municipal es administrado por el Municipio respectivo, por la Dirección de Administración, quien trabaja de manera coordinada con la Comisión Municipal para operar el REMTyS.

En este sentido, las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales que implementen trámites y servicios electrónicos tendrán que ser asesorados por el Sistema Electrónico Municipal en el seno de los Comités Internos.

Por su parte, el Sistema Electrónico Municipal solicitará Opinión Técnica al Sistema Estatal de Informática y Presupuestal al

interior del ayuntamiento, cuando las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales así lo requieran y lo soliciten para mejorar o implementar trámites y servicios electrónicos, independientemente del tipo de Análisis de Impacto Regulatorio que presenten ante la Comisión Municipal, conforme al punto cinco de este Manual y lo establecido en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

La Opinión Técnica y Presupuestal de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática será requisito para ingresar el proyecto de regulación y su Análisis de Impacto Regulatorio.

5.3.8. Anexos. Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.

5.4. Procedimiento para el ingreso del Análisis de Impacto Regulatorio.

Las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales enviarán la solicitud de dictaminación de un proyecto de regulación dirigida al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria acompañada del Análisis de Impacto Regulatorio, ambos aprobados por su Comité Interno Municipal, **treinta días naturales** previos a la Sesión correspondiente de la Comisión Municipal.

El Coordinador General Municipal dentro de los primeros **quince días hábiles** podrá solicitar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria emita las observaciones correspondientes dentro de este mismo plazo.

Posteriormente, el Coordinador General Municipal contará con **quince días hábiles** para dictaminar e informar a la dependencia la fecha en que se someterá la propuesta a la Comisión Municipal para su aprobación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal, *emitirá el dictamen final* a las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales solicitantes, plazo que se contará a partir del día siguiente de la recepción de la propuesta.

Para el caso de las exenciones, actualizaciones periódicas y emergentes, la Comisión Municipal contará con un plazo de **cinco días hábiles** para dar respuesta a las solicitudes.

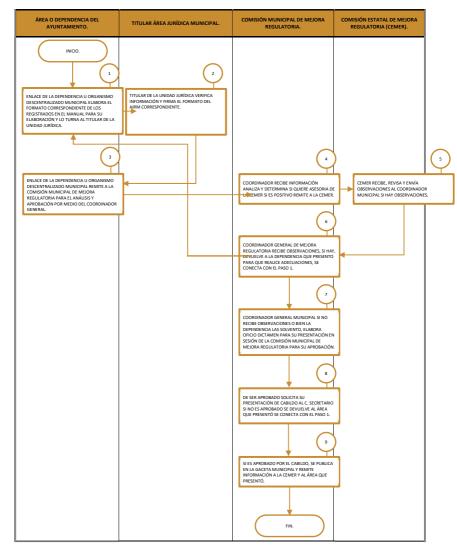
Si la Comisión Municipal realiza observaciones menores a los proyectos, o bien, no realiza ninguna, el Coordinador General Municipal emitirá el dictamen final favorable, que será presentado a la Comisión Municipal y al Cabildo para su aprobación.

Si una propuesta de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que ocasionan cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular o generen un impacto negativo en el sector económico y social de la entidad, el **resolutivo** será **parcial o total**, y la dependencia u organismo público descentralizado municipal contará con **cinco días hábiles** para subsanar las observaciones correspondientes y remitirlo nuevamente a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

	A MEJ					
	CIÓN E IONAM				_	
	DE IN					
	HUACA					
	:					

CONTINUACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

5.5 Flujograma.



6. RESOLUTIVO DE IMPACTO REGULATORIO.

6.1. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de solicitar a las Comisiones Municipales los Análisis de Impacto Regulatorio, atendiendo a los criterios a que se refiere la Ley y el presente manual, formatos e instructivos que al efecto se expidan, con el propósito de que ésta realice una adecuada evaluación del impacto potencial de la regulación propuesta y emita las observaciones correspondientes.

Para tal efecto, cada dependencia y organismo público descentralizado municipal, deberá acompañar el Análisis de Impacto Regulatorio con el Formulario de Impacto Regulatorio, que determina el tipo de impacto que el Coordinador General Municipal dictaminará en los términos de Ley.

6.2. Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención.

El Coordinador General Municipal contará con un plazo de diez días hábiles para emitir la resolución que corresponda cuando se trate de disposiciones de carácter general, cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos se actualizarán tomando como referencia el primero de ellos. En este caso, el Análisis de Impacto Regulatorio manifestará tal circunstancia y la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria asentará esta razón en el dictamen respectivo.

La resolución consiste en:

- a) Aprobar la exención solicitada;
- b) Rechazar la exención;
- c) Aprobar la exención con comentarios, siempre que estos últimos estén exclusivamente enfocados a mejorar la transparencia en la elaboración o aplicación de la regulación.

En todo caso la Comisión Municipal expresará con claridad los motivos y fundamentos jurídicos por los cuales considera que el proyecto se ajusta o no a los criterios de existencia de costos y, en la medida de lo posible, hará el señalamiento exhaustivo de los costos que en su caso se identifiquen, a fin de que la dependencia u

organismo descentralizado promotor del proyecto esté en posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Cuando la Comisión Municipal aprueba la exención, la dependencia u organismo público descentralizado municipal promotor del proyecto podrá proceder con las formalidades necesarias para su cumplimiento.

En caso de que la Comisión Municipal rechace la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, la dependencia u organismo público descentralizado municipal, promotor del proyecto podrá optar por alguna de las siguientes vías:

- a) Modificar el proyecto a fin de eliminar de su contenido los costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud a la Comisión Municipal para que se le exima de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.
- b) Presentar a la Comisión Municipal el Análisis de Impacto Regulatorio y considerarlo como de mediano o alto impacto.

Conforme a lo establecido, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de una propuesta, podrá devolverla, con observaciones, a la dependencia u organismo público descentralizado municipal correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

Las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, podrán devolver la propuesta observada a la Comisión Municipal dentro de los **cinco días hábiles** siguientes; si no lo hace, la Comisión Municipal dará por desechada la solicitud para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

6.3. Resolutivo parcial, total y dictamen final emitido por la Comisión Municipal.

6.3.1. Dictamen parcial o total de la Comisión Municipal.

Si la Comisión Municipal tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial o total, no final.

Al respecto, las dependencias u organismos públicos descentralizados municipales, deberán modificar su proyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes

las recomendaciones de la Comisión Municipal, mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictaminación.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Comisión Municipal, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o bien generar un impacto negativo al sector económicosocial del municipio, será devuelto a la dependencia u organismo público descentralizado municipal para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.

Si al presentar ante la Comisión Municipal el dictamen parcial o total más no final para su aprobación, éste considera que aún existen observaciones, el Presidente de la Comisión Municipal solicitará al titular de la dependencia municipal u organismo público descentralizado que se realicen las adecuaciones sugeridas al proyecto regulatorio y que se envíe nuevamente al Coordinador General Municipal para su dictamen y presentación en la siguiente sesión.

Los resolutivos de la Comisión Municipal contendrán los siguientes aspectos:

- a) El proyecto que se dictamina. Es aquel que hace llegar la dependencia u organismo público descentralizado municipal a la Comisión Municipal.
- b) Sentido del dictamen. Deberá ir conforme a la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que se expongan en el proyecto, analizándolas a detalle a fin de que éstas no generen vulnerabilidad al particular.
- c) Fundamentación y motivación. Es el sustento al proyecto y la congruencia de las disposiciones de carácter general propuestas con los ordenamientos jurídicos vigentes.
- d) Comentarios a las inconsistencias de los Análisis. La Comisión Municipal realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al proyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.
- e) Consulta pública. La Comisión Municipal tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.

- f) Observaciones puntuales al proyecto. En el caso de que la Comisión Municipal no tenga comentario alguno de los apartados lo señalará el resolutivo correspondiente.
 g) Para el caso de proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al Sistema
- g) Para el caso de proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al Sistema Electrónico Municipal, la dependencia u organismo público descentralizado municipal, deberá ajustar su proyecto a las observaciones improcedentes emitidas por el mismo.

6.3.2. Respuesta de las Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados Municipales al dictamen parcial o total, más no final.

La Dependencia u Organismo Público Descentralizado Municipal, deberá dar respuesta al dictamen parcial o total, más no final, que la Comisión Municipal haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse nuevamente a través del formulario regulatorio.

La respuesta que emita la dependencia u organismo público descentralizado municipal, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Municipal en su resolutivo; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Comisión Municipal resultan improcedentes.

6.3.3. Dictamen final.

De conformidad con lo señalado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, una vez que la Comisión Municipal evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, la dependencia u organismo público descentralizado municipal solicitante o usuaria, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" o de cualquier ordenamiento emitido por el ayuntamiento (Cabildo), se deberá corroborar que ha sido sometido al procedimiento de Mejora Regulatoria previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la Comisión Municipal dará el seguimiento respectivo.

7. FORMATOS.

En anexos.



ACUERDOS DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 19 FEBRERO DE 2019, EN EL PATIO CENTRAL DE LA CASA DE CULTURA "QUÍMICO JOSÉ DONACIANO MORALES Y MIER ALTAMIRANO", DE IXTLAHUACA, MÉXICO

ACUERDO IXT-AYU/256/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, el contenido del Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, efectuada el día 12 de febrero de 2020.

ACUERDO IXT-AYU/257/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020, y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de

Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba la propuesta que presenta el Prof. Marco Antonio López Rodríguez, Director de Educación y Cultura; relativa a implementar un "Logo Oficial" alusivo a los Festejos del Doscientos Aniversario de la Erección Municipal, en toda la documentación oficial del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, durante el año 2020, mismo que será designado de entre varias opciones por la Comisión del Ayuntamiento que en virtud de esta materia, sea conformada. ------

ACUERDO IXT-AYU/258/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30, 30 Bis, 31 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, México 2019-2021, se aprueba la conformación de la Comisión Transitoria para los Preparativos rumbo al Bicentenario de la erección Municipal de Ixtlahuaca, quedando de la siguiente manera:

Presidente	C. Bulmaro Matías Ortega, Tercer Regidor				
Secretario	Lic. Marco Antonio Flores Reyes, Octavo Regidor				
Primer Vocal	Profr. José Luis Téllez González, Primer Regidor				
Segundo Vocal	C. María Angélica Serrano Varela, Sexta Regidora				
Tercer Vocal	D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional				



ACUERDOS DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 FEBRERO DE 2019, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL

ACUERDO IXT-AYU/259/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, el Orden del Día de la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 20 de febrero de 2020.

ACUERDO IXT-AYU/260/2020: Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 y 125 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30, 31 fracciones XVIII y XIX y 95 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2020; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Avuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México. el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, por la cantidad de \$631'567,871.15 (Seiscientos treinta y un millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos setenta y un pesos 15/100 M.N.), en los términos del documento que consta en el DVD (disco versátil digital) que remite el C.P. Francisco Abraham Figueroa Madrigal, Tesorero Municipal, a través de su oficio TMIE/97/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 y que se agrega para debida constancia al apéndice de esta sesión.

El D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, instruye al Tesorero Municipal realice los trámites requeridos a fin de remitir el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, recién aprobado, a las autoridades correspondientes y, al Secretario del Ayuntamiento, la publicación en Estrados y Gaceta Municipal.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal, publico la presente Gaceta Municipal.

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M. EN D. GUADALUPE SABINO BERAZA SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ GONZÁLEZ PRIMER REGIDOR

> LIC. ROSALÍA LÓPEZ PÉREZ SEGUNDA REGIDORA

C. BULMARO MATIAS ORTEGA
TERCER REGIDOR

LIC. YESENIA ÁLVAREZ ROJAS CUARTA REGIDORA

C. ADÁN HERNÁNDEZ FLORES

QUINTO REGIDOR

C. MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARELA SEXTA REGIDORA

C. BENITO DE JESÚS HERNÁNDEZ, SÉPTIMO REGIDOR

LIC. MARCO ANTONIO FLORES REYES
OCTAVO REGIDOR

C. HERMILO DE JESÚS MEDINA NOVENO REGIDOR

C. ALMA SUÁREZ AVILEZ DÉCIMA REGIDORA.

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO MARTÍNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







